



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N

DETEREL 094/2018.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú  
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución mediante el cual se solicita al Ministerio de Obras Públicas, la construcción de un elevado en la intersección de las Avenidas Padre Abreu, con Francisco Alberto Caamaño Deño a la entrada del Municipio de La Romana y otro en la entrada a Caleta con Avenida Francisco Alberto Caamaño Deño

Ref. : Oficio No.01945 Exp.00597 d/f 02/04/2018.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Ministerio de Obras Públicas, la construcción de un elevado en la intersección de las Avenidas Padre Abreu, con Francisco Alberto Caamaño Deño a la entrada del Municipio de La Romana y otro en la entrada a Caleta con Avenida Francisco Alberto Caamaño Deño

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por la señora Amarilis Santana Cedano, Senadora de la República por la provincia La Romana.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Facultad del Congreso:

Asimismo en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) Artículo 93.- Atribuciones. El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: "r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República;

Vista: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Análisis Legal

1. En la parte resolutoria establece: *"PRIMERO: Solicitar al Estado Dominicano, a través del Ministerio de Obras Públicas, en la persona de su Ministro Señor: GONZALO CASTILLO, interponer de sus buenos oficios a los fines de que sea construido un elevado en la intercesión de las Avenidas Padre Abreu, con Francisco Alberto Caamaño Deño a la entrada del Municipio de La Romana y otro en la entrada a Caleta con Avenida Francisco Alberto Caamaño Deño"*.
- 1.1. En cuanto a esta parte dispositiva primera, sugerimos que la resolución sea dirigida al Presidente de la República, en razón que es a el quien a quien le corresponde la preparación presupuestaria sobre la base de principios básicos y normativas, así como la disposición de fondos.
- 1.2. En razón de la parte resolutoria primera en materia administrativa y presupuestaria, el presupuesto se planifica, sobre la base de las prioridades del mismo, entre otros criterios, según lo establecido en el *artículo 238 de la Constitución de la República que establece "Corresponde al Estado realizar una asignación equitativa del gasto*



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

*público en el territorio. Su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía". La prioridad en esta materia orienta el gasto público.*

- 1.3. Con relación a la solicitud, al momento del Senado realizarla, es necesario analizar si previamente se han establecido los montos presupuestarios para tales construcciones, que permitan sustentar el pedimento de la ejecución, pues para poder levantar cualquier obra pública, es necesario que los recursos para las mismas hayan sido consignado en el presupuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 35 párrafo II de la ley general de presupuesto, que establece: *"El Proyecto de Presupuesto del Gobierno Central se presentará a nivel de Capítulos y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentará el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo."*

Por igual, el artículo 36, sobre los elementos que debe contener el presupuesto, en su literal f) dispone: *"Principales proyectos de inversión que se prevé ejecutarán los organismos públicos, según su distribución geográfica"*.

- 1.4. A partir de lo señalado revisamos el Presupuesto General del Estado que rige para el año 2018 y no encontramos que en el mismo estén presupuestados los fondos para los fines de la construcción de los elevados objeto de esta resolución de petición, por lo cual la misma no es congruente con la ley de presupuesto, en el sentido de que la solicitud debe formularse sobre una base previa de provisión de fondos presupuestarios. De allí que no es adecuado que el Senado de la República solicite ejecuciones presupuestarias que no se encuentren consignadas en las partidas correspondientes ni detalladas para ser ejecutadas en el años de aplicación del presupuesto.
- 1.5. En la especie se interpreta que la intención del legislador es que el Estado tome las medidas de lugar para que se construya los indicados elevados, dada la necesidad de los habitantes La Romana, por tanto, el proceso adecuado para formular la solicitud es solicitar al presidente de la República que observe la necesidad de aquel lugar, disponga los estudios de lugar y ordene su inclusión en el



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

presupuesto, para así el Estado pueda avocarse a su construcción en los años siguientes.

- 1.6. El proceso señalado en el numeral anterior puede ser expedito, aunque huelga expresar la facultad del legislador de modificar el presupuesto, a los fines de incluir las partidas que considere necesarias para suplir las necesidades de los habitantes. Sin embargo, por regla general, dado que al Poder Ejecutivo le corresponde la preparación presupuestaria sobre la base de principios básicos y normativas, así como la disposición de fondos, el Congreso ha optado por no intervenir directamente en partidas particulares que requieren de estudios e intervención técnica, sino que solicita al presidente de la República, en su función de representación, sean incluidas las partidas que considere de lugar y así facilitar y viabilizar el conocimiento y aprobación presupuestaria. Estos mecanismos de actuación permiten una dinámica en el conocimiento del presupuesto e impulsan la participación del legislador en la identificación de las necesidades, para ser canalizadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de lograr su efectiva aprobación e implementación.
- 1.7. Desde este punto de vista, es adecuada la solicitud sea realizada al presidente de la República, de la inclusión en el presupuesto de cualquier partida para, como en la especie, permita solucionar un problema social.
- 1.8. Al margen de lo antes señalado, nuestra recomendación para la redacción alterna del artículo primero, para que diga de la siguiente manera:

*PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República ordene los estudios correspondientes e incluir en el Presupuesto General del Estado del año 2019, para la construcción de un elevado en la intersección de las Avenidas Padre Abreu, con Francisco Alberto Caamaño Deño a la entrada del Municipio de La Romana y otro en la entrada a Caleta con Avenida Francisco Alberto Caamaño Deño".*

2. En razón a los cambios realizados lo pertinente es readecuar la parte dispositiva segunda, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

SEGUNDO: DISPONER que una comisión de senadoras y senadores integrada por la presidencia del Senado, haga formar entrega de esta resolución en manos del presidente de la República Licenciado Danilo Medina Sánchez.

Análisis de Técnica Legislativa:

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos de técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer las siguientes observaciones:

3. En cuanto al presente proyecto debemos indicar lo siguiente: EL TÍTULO de la ley constituye el nombre oficial del texto normativo, sirve para indicar el contenido o tema del mismo, permite identificar su contenido esencial y distinguirla de las demás leyes, toda ley debe iniciar con un título, el cual debe ser redactado siempre de manera exacta, clara, breve y plenamente la ley, observamos que en el mismo se encuentra redactado el apellido "Camaño", y la manera correcta es "Caamaño", por lo tanto sugerimos colocarlo de la manera correcta Ver redacción:

"Resolución que solicita al Presidente de la República Disponga la Construcción de Sendos Elevados en el Municipio de la Romana"

4. En cuanto a *LOS CONSIDERANDOS*, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, estos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, para estar acorde con los principios de redacción de los proyectos de ley o resolución, en razón de lo antes expuesto sugerimos numeral los mismos. Ver redacción.

*"CONSIDERANDO PRIMERO... CONSIDERANDO SEGUNDO...  
CONSIDERANDO TERCERO..."*

- 4.1. En ese mismo orden pudimos observar que el considerando tercero no se encuentra redactado el apellido Caamaño, de la manera correcta por lo que les sugerimos subsanarlo, de igual manera pudimos ver que dice (*cabecera*), y el termino correcto de redactarlo es cabecera. Ver redacción.

*CONSIDERANDO TERCERO: Que en ambas intercesiones, tanto en de la Avenida Padre Abreu con Francisco Alberto Caamaño Deño, así como también en el la Avenida Francisco Alberto Caamaño Deño y la entrada al Distrito Municipal de la Caleta se ha hecho*



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

*habitual en ambos casos, un gran taponamiento que está creando situaciones de desórdenes, dificultades, accidentes de tránsito, así como estrés, pérdida de tiempo y gastos innecesarios de combustibles de los que a diario se ven en la necesidad de hacer uso de las vías precedentemente citadas.*

*CONSIDERANDO CUARTO: Que la misma situación la tienen que sufrir todas las personas que visitan o tienen la necesidad de entrar o salir al municipio cabecera de otras comunidades; así como la gran cantidad de turistas extranjeros que acuden a diario a La Romana, para disfrutar de sus atractivos.*

5. Las resoluciones son las decisiones tomadas por las cámaras legislativas con fines de desarrollar su organización internas y sus funciones de representación, fiscalización y control. Hemos visto que luego del encabezado RESUELVE, establece lo siguiente: "Por todas estas consideraciones la suscrita Senadora DRA. AMARILIS SANTANA, tiene a bien solicitarle a este Honorable Senado de La Republica la aprobación de la siguiente Resolución" No es necesario colocar esta colectilla, en razón que las motivaciones para sustentar y justificar la presente resolución se encuentran establecidos en los considerandos.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

**"Resolución que solicita al Presidente de la República Disponga la Construcción de Sendos Elevados en el Municipio de la Romana"**

CONSIDERANDO: Que actualmente la Avenida Padre Abreu, es la única vía de comunicación o enlace entre el Municipio de La Romana y el Municipio de Villa Hermosa, de la Provincia de La Romana; además de que es la vía que se utiliza para entrar y salir del Municipio de La Romana, hacia San Pedro de Macorís, Santo Domingo y otras comunidades y viceversa.

CONSIDERANDO: Que la mayoría de los munícipes de Villa Hermosa y Caleta se ven compelido diariamente a entrar y salir a La Romana, para sus labores habituales y satisfacer la necesidad de servicios, motivando el desplazamiento de un gran número de personas y vehículos, además del flujo de vehículos que se adicionan que vienen de otras comunidades del país.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

CONSIDERANDO: Que en ambas intercesiones, tanto en de la Avenida Padre Abreu con Francisco Alberto Caamaño Deño, así como también en el la Avenida Francisco Alberto Caamaño Deño y la entrada al Distrito Municipal de la Caleta se ha hecho habitual en ambos casos, un gran taponamiento que está creando situaciones de desórdenes, dificultades, accidentes de tránsitos, así como estrés, pérdida de tiempo y gastos innecesarios de combustibles de los que a diario se ven en la necesidad de hacer uso de las vías precedentemente citadas.

CONSIDERANDO: Que la misma situación la tienen que sufrir todas las personas que visitan o tienen la necesidad de entrar o salir al municipio cabecera de otras comunidades; así como la gran cantidad de turistas extranjeros que acuden a diario a La Romana, para disfrutar de sus atractivos.

CONSIDERANDO: Que es un reclamo de los diferentes sectores: comerciales, sociales, políticos, religiosos, comunitarios, y sociedad civil de la Provincia de La Romana, en el sentido de que por la importancia de dicho Municipio se hace imperiosa la necesidad de que le sean construidos dichos elevados para resolver las dificultades y taponamientos de tránsitos que se presentan en dicha intercesiones.

CONSIDERANDO: Que es un deber y obligación de todo legislador (a), escuchar los reclamos justos de los habitantes de sus provincias y de todo el país en término general, y tratar en la medida de las posibilidades de buscarles soluciones.

VISTA: La Constitución;

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

**RESUELVE**

PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República que ordene los estudios correspondientes e incluir en el Presupuesto General del Estado del año 2019, para la construcción de un elevado en la intercesión de las Avenidas Padre Abreu, con Francisco Alberto Caamaño Deño a la entrada del Municipio de La Romana y otro en la entrada a Caleta con Avenida Francisco Alberto Caamaño Deño.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

SEGUNDO: DISPONER que una comisión de senadoras y senadores integrada por la presidencia del Senado, haga formar entrega de esta resolución en manos del presidente de la República Licenciado Danilo Medina Sánchez.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.  
Director

WF/ja